

DECRETO N° 0031 /2020.-
NEUQUÉN, 13 ENE 2020.-

VISTO:

El expediente N° 8222-000333/19 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura creada mediante la Ley 51 tiene entre sus funciones las de requerir, compilar, confrontar y analizar los datos y hechos de interés público que conduzcan a la organización y mantenimiento de una estadística permanente capaz de reflejar el desarrollo del Estado Provincial en todos sus aspectos, así como su situación general; hacer cumplir el artículo 250º de la Constitución Provincial y aplicar los convenios de cooperación que celebre el Poder Ejecutivo en virtud del artículo 10º de dicha Ley;

Que la citada Dirección Provincial, para cumplimentar su objetivo y finalidad, lleva a cabo distintos programas provinciales para los cuales, necesita la colaboración constante de personal externo al organismo;

Que dicha colaboración se ha materializado a través, contratos administrativos de locación de obra y/o de servicios a plazo fijo, siempre atendiendo a las necesidades y especificidades del organismo;

Que mediante el Decreto N° 747/15 se aprobó el Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos y los nuevos modelos de contratos, a suscribir en dicho marco;

Que existen programas provinciales que tienen continuidad en el tiempo por lo que es indispensable la colaboración de personal externo a la Dirección;

Que mediante Decreto N° 104/19 se aprobó la contratación de la señora Erika Melisa Cortes, C.U.I.L. N° 27-38813150-6 como encuestadora del Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Neuquén por el período 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019;

Que en virtud de que dicho contrato se encuentra próximo a su finalización, resulta imprescindible contratar una (1) persona para desempeñarse como encuestador del índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Neuquén por el mismo término, a partir del 1º de enero de 2020, a fin de no afectar la continuidad de las tareas de dicho programa;

Que la Sra. Erika Melisa Cortes ha demostrado reunir las condiciones necesarias para desempeñarse en dicho puesto;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario y de la Oficina Provincial de Contrataciones, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORÍZASE la contratación bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Encuestador de Unidades Económicas – Fondos Provinciales de la señora Cortes Erika Melisa, C.U.I.L. N° 27-38813150-6 para cumplir tareas de encuestador del Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Neuquén, con un costo salarial mensual de pesos treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve con 70/100 (\$34.979,70) con más los incrementos salariales que correspondan, por el termino de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2020.

Artículo 2º: APRUÉBASE el modelo de contrato a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la señora Erika Melisa Cortes, C.U.I.L. N° 27-38813150-6, que como Anexo Unico forma parte de la presente norma y **FACULTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada al Presupuesto General del Ejercicio 2020:

EJERCICIO 2020

ACO 020 – GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

JUR	S.A	U.O	Fin	Fun	Sub.Fun	Inci	PPal	PPar	Spar	FuFi
04	E	09	01	08	00	01	26	00	000	1111

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR TIEMPO DETERMINADO

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General, toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por el presente decreto y la normativa vigente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por
PONS Guillermo
Rafael



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ
Omar

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ENCUESTADOR
FONDOS PROVINCIALES

-En la ciudad de Neuquén, a los.... días del mes dede 2020 entre la Provincia del Neuquén por una parte, representada en este acto por la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos,....., en adelante "**LA PROVINCIA**", con domicilio en calle Rioja N° 229, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, y la señora Erika Melisa Cortes - D.N.I N° 38.813.150, por la otra parte, en adelante "**EL ENCUESTADOR**", con domicilio en calle Colonia Alemana N° 1581 de la ciudad de Neuquén, se conviene en celebrar el presente Contrato Administrativo de Encuestador, el que se regulará por las modalidades a que se refieren las siguientes cláusulas, estableciéndose expresamente que se encuentra encuadrado en el artículo 1º, inciso f) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, circunstancia que "**EL ENCUESTADOR**" dice aceptar y conocer;-----

PRIMERA:"**LA PROVINCIA**" contrata y encomienda a "**EL ENCUESTADOR**" las tareas de Encuestador del Índice de Precios al Consumidor (muestra ampliada) de la ciudad de Neuquén. Para desempeñar su función deberá efectuar las siguientes actividades:

- Recibir y aprobar la capacitación correspondiente al relevamiento.
- Elaborar cronogramas de salida con su superior, en función de los plazos establecidos para el procesamiento de la información.
- Realizar el relevamiento de campo.
- Informar al superior el estado de avance y las situaciones especiales que se presenten en campo.
- Controlar la Información relevada y procesar la misma si corresponde.
- Entregar o remitir los formularios al superior.
- Realizar un informe técnico mensual.
- Realizar toda otra tarea u orden recibida, que haga a un mejor desenvolvimiento de la función asignada.

Las actividades a realizar podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro de su cometido.-----

El Reglamento de Contrataciones de la Dirección Provincial de Estadística y Censos aprobado mediante el Anexo I del Decreto N° 747/15, forma parte del presente contrato, debiendo ser suscripto por las partes.-----

SEGUNDA:El presente Contrato tendrá vigencia desde el 1º de enero 2020 hasta el 31 de diciembre 2020.-----

TERCERA: El monto total de la tarea concluida será un monto mensual neto de hasta pesos: veintiún mil novecientos treinta y tres con 50/100 (\$21.933,50) con más los incrementos salariales que correspondan. El monto total, será determinado en función de la cantidad y completitud de las encuestas presentadas y aprobadas; el valor de cada encuesta completa es de pesos cuatrocientos treinta y ocho con 67/100 (\$438,67) y la encuesta denominada como "no respuesta" será de pesos doscientos diecinueve con 33/100 (\$219,33), efectuados los descuentos correspondientes a los aportes previsionales y asistenciales determinados por la Ley 611 y el importe que deberá ser imputado para el seguro de vida obligatorio. Asimismo, serán abonadas las asignaciones familiares que pudieran corresponder, a partir del momento en que se acredite el vínculo, con la documentación que permita justificar el pago de tal asignación, en el marco de la legislación provincial vigente en la materia.

El pago será según el avance de la obra presentada, aprobada y certificada por parte de la Dirección Provincial de Estadística y Censos. -----

El plazo de pago será de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Contrataciones de la Dirección Provincial de Estadística y Censos aprobado por el Anexo I del Decreto N° 747/15.-----

CUARTA: Según la necesidad dispuesta por **"LA PROVINCIA"**, se reconocerán viáticos, movilidad y gastos, previa solicitud del/de la Director/a Provincial de Estadística y Censos y conformado por el Coordinador Fiscal y Económico y autorizada por la Sra. Subsecretaría de Ingresos Públicos. También se podrán tramitar anticipos de fondos para afrontar gastos emergentes de la realización de las tareas encomendadas de acuerdo al presente contrato, el que será solicitado por la Directora Provincial de Estadística y Censos, previa conformidad del Coordinador Fiscal y Económico, y autorización de la señora Subsecretaría de Ingresos Públicos, debiendo **"EL ENCUESTADOR"** rendir de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.--

QUINTA: **"LA PROVINCIA"** será la propietaria exclusiva de la información y de los informes obtenidos o ejecutados conforme a este convenio, desde el momento de su creación, quedando prohibido a **"EL ENCUESTADOR"** divulgar, publicar, reproducir y/o entregarlos a cualquier título a terceros que no sea la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dado que la información suministrada a **"EL ENCUESTADOR"** por las personas de existencia física con motivo del operativo se encuentra amparada por el secreto estadístico y confidencialidad de la información que prevé la Ley Nacional N° 17.622 y la Ley Provincial 51 y su modificatoria 590, cuyos términos **"EL ENCUESTADOR"** declara conocer y respetar so pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso **"EL ENCUESTADOR"** durante el ejercicio de sus funciones, subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.-----

SEXTA: El material y las indicaciones sobre los alcances de la tarea a ejecutar que sea necesario proporcionar a **"EL ENCUESTADOR"** para la ejecución eficiente del presente contrato, serán facilitados por **"LA PROVINCIA"**.-----

SÉPTIMA: **"EL ENCUESTADOR"** no podrá delegar en terceros, subcontratar ni ceder total o parcialmente la ejecución de la tarea que por el presente le es encomendada.-----

OCTAVA: Cualquiera de las partes puede dar por rescindido el presente Contrato. No obstante lo expuesto, **"LA PROVINCIA"** podrá rescindir en forma anticipada el presente contrato, sin invocación de causa y aviso previo, sin derecho a reclamo alguno por parte de **"EL ENCUESTADOR"**. -----

NOVENA: Se deja expresamente establecido que el presente contrato no crea relación de dependencia en un todo de acuerdo con el artículo 1º inciso f) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial. Se establece por la presente cláusula que **"EL ENCUESTADOR"** tendrá derecho a usufructuar un (1) día de licencia por vacaciones (ordinaria) por cada mes de contratación y un (1) día de licencia por enfermedad (corto tratamiento) por cada mes de contratación.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén con asiento en la ciudad de Neuquén y dejan constituidos los domicilios especiales mencionados en el encabezamiento del presente.-----

En prueba de conformidad a todo lo estipulado en el presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén a los..... días del mes de del